

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 1 de 2
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN No. 4574
(03 SEP 2026)

Por medio de la cual se aclara parcialmente el contenido de la Resolución No. 1490 del 19 de marzo de 2026

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto de delegación No. 332 del 08 de octubre de 2024 y

CONSIDERANDO

Que en la Resolución No. 1490 del 19 de marzo de 2026, por medio de la cual se efectúa un nombramiento en propiedad de un dinamizador pedagógico orientador o educador indígena orientador de espacios educativos propios, en cumplimiento del Decreto 1345 de 2023, se nombró en Propiedad a la educadora indígena o dinamizadora pedagógica TANIA ANDREA CAIPE TAIMAL para que se desempeñe como Dinamizadora Pedagógica Orientadora en la Institución Educativa Técnica Agropecuaria San Diego del municipio de Guachucal.

La señora TANIA ANDREA CAIPE TAIMAL, identificada con cédula de ciudadanía no. 1088652171, mediante radicado NAR2026ER028207 del 11 de agosto de 2026, solicita la corrección de error formal en el artículo 1 de la Resolución No. 1490 del 19 de marzo de 2026, toda vez que en la misma se mencionó "Resguardo Indígena de Mallamues", siendo lo correcto "Resguardo Indígena de Muellamues".

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo (CPACA), estipula lo siguiente:

“ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, **de digitación**, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”. Negrillas y subrayado fuera del texto original

De conformidad con lo anterior, es necesario que la Secretaria de Educación Departamental, en virtud de la delegación número 332 del 08 de octubre de 2024, conferida por el Gobernador de Nariño, proceda a aclarar el contenido del mentado acto administrativo.

En virtud de lo expuesto, la Secretaria de Educación Departamental de Nariño.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Aclarar parcialmente el artículo 1° de la Resolución No. 1490 del 19 de marzo de 2026, “Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en propiedad de un (a) Dinamizador (a) Pedagógico Orientador o Educador (a) Indígena Orientador de espacios educativos propios, en cumplimiento del Decreto 1345 del 2023.”, el cual quedará así:

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS		Código	M03.01.F03
				Página	Página 2 de 2
				Versión	6.0
				Vigencia	15/01/2024

“ARTÍCULO 1°. NOMBRAR en propiedad al (la) educador (a) indígena orientador o dinamizador(a) pedagógico (a) orientador TANIA ANDREA CAIPE TAIMAL, identificado (a) con la cédula de ciudadanía Nro. 1.088.652.171, quien ostenta el título de **PSICÓLOGA-MAGISTER EN PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD MENTAL**, para que se desempeñe como **Dinamizador (a) Pedagógico (a) Orientadora o Educador (a) Indígena Orientadora de espacios educativos propios** en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA SAN DIEGO** del municipio de **GUACHUCAL (N)**, en la cualificación académica en el **Nivel V de MADURACIÓN-Asignación básica**, en el marco de las disposiciones del Decreto 1345 del 2023, de acuerdo con la selección autónoma del “RESGUARDO INDÍGENA DE MUELLAMUES”, perteneciente al Pueblo de los Pastos.”

ARTICULO SEGUNDO. Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a la Señora TANIA ANDREA CAIPE TAIMAL, a la siguiente dirección de correo electrónico: taniacaibe@gmail.com, informándole que contra la presente decisión no procede recurso alguno en virtud de la delegación conferida por el Gobernador de Nariño a la Secretaria de Educación Departamental de Nariño.

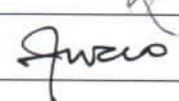
ARTICULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a los

03 SEP 2026


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Aprobó: EDIE EZEQUIEL QUIÑONES VALENCIA Subsecretario Administrativo y Financiero SED	28 DE AGOSTO DE 2026	 
Revisó: ISABEL CRISTINA SANTACRUZ LOPEZ Profesional Universitaria de Recursos Humanos G4 SED	28 DE AGOSTO DE 2026	
Elaboró: ALEXANDER ARTURO OROZCO CORTES Profesional Universitario Recursos Humanos G2 SED	28 DE AGOSTO DE 2026	